



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, mayo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|-------------------------------|
| Auto | Interlocutorio No. 136 |
| Radicado | 05001-31-03-010-2021-00006-00 |
| Proceso | Ejecutivo con medidas |
| Demandante | BANCO DE BOGOTÁ S.A. |
| Demandado | EQUINOCCIO S.A.S. Y OTROS |
| Tema | DECRETA MEDIDAS |

Conforme al art. 593 del C.G.P., se decretan las siguientes medidas.

1.- El embargo de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las siguientes cuentas de propiedad de la demandada **EQUINOCCIO LTDA. HOY EQUINOCCIO S.A.S. NIT. 9001673609**:

Cuenta corriente nro. 816233 BANCOLOMBIA

Cuenta de ahorros nro. 036404 DAVIVIENDA S.A.

2.- El embargo de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las siguientes cuentas de propiedad del demandado **CARLOS ALBERTO QUINTERO MARIN C.C. 98.499.285** en las siguientes cuentas

Cuenta de ahorros nro. 654553 BANCOLOMBIA

Cuenta corriente nro. 925794 BANCOLOMBIA S.A.

3.- El embargo de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las siguientes cuentas de propiedad de la demandada **MYRIAM HAIDE FIGUEROA FONNEGRA c.c.43.088.148**, en las siguientes cuentas:

CUENTA DE AHORRO NRO. 268998 BANCOLOMBIA S.A.

CUENTA DE AHORRO NRO. 002091 SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Ofíciase a dichas entidades bancarias, en los términos del art. 593-10 del C.G.P. indicando que las medidas se limitarán hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$360.000.000)

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez